DECRETO Nº 1.161/2.023.
Concordia, 28/08/2.023.

VISTO:

La Resolución N° 111 del 9 de mayo de 2023 emitida por la Administradora Tributaria de Entre Ríos y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto del presente Anexo II, la Administradora Tributaria de Entre Ríos designa a la Municipalidad de Concordia como agente de retención y percepción del impuesto de sellos, tributo establecido en el Código Fiscal de Entre Ríos.

Que a los fines de materializar las registraciones de los pagos y retenciones a los proveedores del estado municipal, es necesario contabilizar las retenciones que surjan del impuesto de sellos en una cuenta extra presupuestaria –fondo de terceros-.

Que como consecuencia de lo anterior, resulta procedente crear en el sistema contable municipal una cuenta extra presupuestaria, para el registro de las retenciones y pagos derivados la obligación que tiene el municipio como agente de retención y percepción ante el gobierno provincial.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por la Ley Nº 10027 y su modificatoria- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Disponer que la Contaduría Municipal y la Dirección de Rentas habiliten una cuenta Extra-presupuestaria (Fondo de Terceros), que se denominará "RETENCIONES IMPUESTO DE SELLOS", en la que se registrarán los ingresos y egresos derivados de la obligación que tiene el municipio como agente de retención y percepción del Impuesto de Sellos, que surge del Código Fiscal de Entre Ríos y normas de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que a partir de la fecha del presente Decreto, la Tesorería Municipal inicie en los tiempos legales pertinentes, el Expediente administrativo para el pago de las retenciones realizadas, el que deberá remitir a la Dirección de Planificación y Presupuesto para su imputación.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido lo establecido en el Artículo 2° del presente Decreto, se autoriza a la Contaduría Municipal a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Cra. Juliana García Maciel
Sub. Secretaria de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. ENRIQUE ROBERTO
PRESIDENTE
DE CONCORDIA

ES COPIA